



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

	SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN	14 SET. 2022
Nº 5122	11'026.

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL PLENO ORDINARIO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA LA DOTACIÓN CON ARMAS DE LETALIDAD REDUCIDA AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre del año 2019 se aprobó por parte de los miembros del pleno de la corporación municipal dotar con armas de letalidad reducida a los agentes del cuerpo de policía de este ayuntamiento.

Legalmente y en base a los argumentos jurídicos que se expusieron en su momento, la legislación no ha cambiado al respecto para no llevar cabo la ejecución de este acuerdo plenario.

La Constitución Española recoge en su artículo 148.1.22 que las Comunidades Autónomas tienen la competencia para “la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica”, asignándose en el artículo 149.1.29 la competencia del Estado en “Seguridad Pública”.

En el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, se recoge en su artículo 26.1.28 se establece la competencia exclusiva sobre la “coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica”

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.2.f: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en



los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”

Es el municipio quien posee la competencia de seguridad en los lugares públicos:

Ley 7/1985 Disposición adicional décima. Policias locales: “...se potenciará la participación de los Cuerpos de Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad...”

Ley orgánica 2/1986 de 13 de marzo, artículo 2 y artículo 52.1 los cuerpos de policía local son institutos armados.

Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid, artículo 5, los Cuerpos de Policía Local, son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada y artículos 9.1 y 9.3

Y el Reglamento de Armas RD 137/93 y su modificación por Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, clasifica en el artículo 5.1c que las defensas eléctricas serán de uso exclusivamente policial y militar, prohibidas para particulares. En el artículo 1.4 dice: “...Quedan excluidos la adquisición, tenencia y uso de armas por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

Por otro lado, el Alcalde de la Corporación tiene la obligación de cumplir con los acuerdos plenarios, tal y como se recogen en diferentes como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su artículo 21:

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento

También se recoge en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 24.g que el Alcalde ejercerá las siguientes atribuciones: “Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”.



Y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se recoge en su artículo 41.25: Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Desde noviembre del año 2019 fecha en la que se aprobó la moción para dotar a nuestros policías locales de armas de letalidad reducida, se sigue manteniendo el mismo criterio de necesidad de dotar a dicho cuerpo con armas más efectivas a la hora de reducir a una persona a la cual se debe detener.

Es cada vez más frecuente y así viene sucediendo año tras año, que nuestra policía se enfrente a situaciones en las cuales un individuo extremadamente violento no depone su actitud, desembocando en detenciones extremadamente complicadas para los agentes actuantes.

Los principios básicos de actuación por los que se rige la policía recogidos en la ley 2/1986 de 13 de marzo, exigen intervenciones policiales proporcionales, congruentes y oportunas, siempre acorde al nivel de agresión presentado y debiendo llevar a cabo detenciones mediante el uso de la mínima fuerza imprescindible.

Mediante estas armas de letalidad reducida se garantiza una mayor seguridad tanto para el detenido como para los agentes actuantes, sirviendo como una herramienta disuasoria que evita conflictos mayores.

Dado que el 28 de noviembre de 2019 fue aprobada la moción en este salón de pleno reiteramos que dé cumplimiento de los siguientes

ACUERDOS

1. Dotar de armas de letalidad reducida tipo taser, a nuestras patrullas de policía y en especial para aquellas encargadas de la seguridad ciudadana, para, de esta manera, modernizar la equipación de nuestros agentes y atender una demanda cada vez más reiterada dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

2. Adquirir dichas armas como medio de completar la dotación unipersonal que actualmente posee cada agente.
3. Implementar la instrucción conveniente de todos los agentes en el uso de dichas armas, antes de que puedan ser utilizadas en el patrullaje diario.

Móstoles, 14 de septiembre de 2022

Fdo. D. Israel Díaz López
Concejal Portavoz Grupo Municipal VOX